

Res. núm. 81-26 que aprueba el contrato de permuta entre el Ingenio Consuelo y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales S.A., mediante el cual el primero transfiere en calidad de permuta a la segunda, una porción de terreno de 54,699,672.78 mts., ubicada en el municipio y provincia Hato Mayor propiedad del Ingenio Consuelo. A cambio la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, S.A, entregará al CEA, varias porciones de terrenos ubicadas en los municipios Baní, provincia Peravia y en el municipio Nizao, provincia San Cristóbal. G. O. núm. 11262 del 30 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 81-26

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal k) y el artículo 128, numeral 2), literal d), de la Constitución de la República.

Visto: El oficio núm. 0030567, del 9 de diciembre de 2025, del presidente de la República, mediante los cuales sometió a la consideración del Congreso Nacional el contrato de permuta, del 22 de octubre de 2025, y su adenda, del 18 de noviembre de 2025, mediante los cuales el Ingenio Consuelo, válidamente representado por el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Rafael A. Burgos Gómez, transfiere en calidad de permuta a favor de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, S.A. (CAEI).

Vista: El Contrato de Permuta, del 22 de octubre de 2025, suscrito entre el Ingenio Consuelo, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado por su director ejecutivo el señor Rafael A. Burgos Gómez y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, S.A. (CAEI), debidamente representada por el señor Dionicio Buitrago; y legalizado por el doctor Anulfo Pina Pérez, abogado y notario público de los del número del Distrito Nacional.

Vista: La adenda No.1, del 18 de noviembre de 2025, suscrita entre el Ingenio Consuelo, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado por su director ejecutivo, el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, S.A., debidamente representada por el señor Dionicio Buitrago y legalizado por la doctora Carmen Lucia González Ferreras, abogado y notario público de los del número del Distrito Nacional.

RESUELVE:

Único: Aprobar el contrato de permuta, suscrito el 22 de octubre del año 2025, entre el CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), debidamente representado por su director ejecutivo, el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A., debidamente representada por el señor Dionicio Buitrago; y legalizado por el doctor Anulfo Piña Pérez, abogado y notario público de los del número del Distrito Nacional; y su adenda No.1, del 18 de noviembre de 2025, suscrito entre el INGENIO CONSUELO, válidamente representado por el Director General de Bienes Nacionales y del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), debidamente representado por su director ejecutivo, el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A., debidamente representada por el señor Dionicio Buitrago; y legalizado por la doctora Carmen Lucia González Ferreras, abogada y notario público de los del número del Distrito Nacional, que copiado a la letra dicen así:

CONTRATO DE PERMUTA

Este Contrato Transaccional de Permuta (en lo adelante el “Contrato”), ha sido suscrito en la fecha que se indica más abajo, por y entre:

De una parte, INGENIO CONSUELO, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7 de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis (1966), válidamente representada por el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) , titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0500004-1, con domicilio en la calle Fray Cipriano de Utrera, #1, Centro de los Héroes, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, el señor RAFAEL A. BURGOS GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula de Identidad y Electoral Número 001-0734656-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando en virtud del Decreto No.414-22 de fecha 3 de agosto del año dos mil veintidós (2022) y Poder Especial Número veintiuno guion veinticinco (21-25) de fecha 13 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República LICENCIADO LUIS ABINADER, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), LA PRIMERA PARTE o EL PROPIETARIO, y,

De otra parte, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A., sociedad incorporada bajo las leyes de la República Dominicana, con registro mercantil para sociedades de comercio número 157731SD, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.1-01-00277-8, con domicilio social en la calle Rafael Augusto Sánchez núm.86, Roble Corporate Center, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el señor DIONICIO BUITRAGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm.402-5042617-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República

Dominicana, en virtud del acta del consejo de administración de la sociedad emitida en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), y registrada en la cámara de comercio y producción de Santo Domingo el día veinticinco (25) de abril del año 2025 en lo adelante se denominará “CAEI” o por su denominación completa.

Cuando el CEA y CAEI sean denominadas de manera conjunta, serán referidas como “Las Partes”.

PREÁMBULO

- A. A qué, conforme al artículo No.7 de la Ley núm.7-66 de fecha 19 de agosto del año 1966, que disuelve la Corporación Azucarera de la República Dominicana y crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva, y en virtud del Decreto Número 414-22 de fecha 03 de agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República LICENCIADO LUIS ABINADER, el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), tiene a su cargo la ejecución de las operaciones de la misma.
- B. A qué COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A., es una empresa regida bajo las leyes de la República Dominicana, con RNC No.1-01-00277-8, con registro mercantil No.157731SD, que tiene como objeto la realización de actividades propias de una sociedad tenedora de activos inmobiliarios.
- C. A que el INGENIO CONSUELO es propietario del inmueble identificado como Parcela núm. 103, del Distrito Catastral núm.15/2da, ubicado en el municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.
- D. El Estado dominicano, mediante sondeos y estudios habitacionales, se ha percatado de la existencia de asentamientos urbanos y rurales dentro de terrenos de particulares, los cuales se encuentran en estatus de ocupantes irregulares.
- E. Los inmuebles afectados son propiedad de la sociedad CAEI, quien es la dueña registral de los terrenos afectados.
- F. En aras, de lograr la regularización registral de estas comunidades, donde habitan cientos de familias, El Estado dominicano, por medio del CEA, ha acordado realizar este Contrato transaccional de permuta, a los fines de legitimar estas urbes.
- G. A que en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el poder Especial No. 21-25, que otorgó autorización Especial al Director y Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, represente al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en la firma del contrato de permuta, sobre una porción de terreno propiedad de este último, los cuales son administrados por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. **Reglas de Interpretación.** Para la interpretación de este Contrato, las reglas siguientes deberán ser tomadas en cuenta:
 - 1.1. Términos como “en el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente”, significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica; y las referencias a artículos y párrafos se refieren a artículos y párrafos del presente Contrato.
 - 1.2. Toda referencia a días se refiere a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
 - 1.3. Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
 - 1.4. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
 - 1.5. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
 - 1.6. Los términos establecidos en este Contrato, vencidos en días no laborables o sábados, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
2. **Objeto.** Las Partes, por medio del presente Contrato de Permuta, establecen los términos y condiciones en que se materializarán las transferencias recíprocas de varios inmuebles propiedad de CAEI y el CEA, con todas las garantías de derecho y libres de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza.
 - 2.1. Relación metro a metro: Las Partes consienten, aceptan y declaran, recíprocamente, lo siguiente:
 - 2.1.1. Las Partes reconocen que el Contrato transaccional de permuta se realizará por una relación metro a metro, donde Las Partes reconocen estar conformes con la distribución a enunciar a continuación:
 - a. CAEI entregará, por motivo de permuta al CEA, la cantidad de 2,909,498.10 metros cuadrados.
 - b. CEA entregara, por motivo de permuta a CAEI, la cantidad de 2,909,498.10 metros cuadrados.

3. Inmuebles propiedad de CAEI a ser permutados en favor del CEA:

- 3.1. CAEI, en virtud del presente Contrato, acuerda transferir en favor del CEA las siguientes porciones de terreno en el estado en el que se encuentran actualmente (en lo adelante los “Inmuebles CAEI”), y cuyos respectivos certificados de propiedad, planos de mensura y tasaciones, forman parte integral del presente Contrato como anexos al mismo, según se establece en el Artículo 3.2. A saber:
- a. Una porción de terreno aproximada de 25,645.80 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 277, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 26,639.71 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título número 251, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
 - b. Una porción de terreno aproximada de 81,215.05 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 496, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 1,498, 242.00 m², que se encuentra amparado en la Constancia Anotada matricula número 3000543900, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
 - c. Una porción de terreno aproximada de 147,025.92 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 496, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 1, 498, 242.00 m², que se encuentra amparado en la constancia anotada en el Certificado de Título, matricula número 3000543900, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
 - d. Una porción de terreno aproximada de 167,170.36 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 496, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 1, 498, 242.00 m², que se encuentra amparado en la constancia anotada en el Certificado de Título matricula número 3000543900, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
 - e. Una porción de terreno aproximada de 144,811.10 m², ubicada dentro de la parcela 502, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 145,268.00 m², que se encuentra amparado el Certificado de Título número 3000574999, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
 - f. La parcela 527, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 6,622.00 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título número 352, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”

- g. Una porción de terreno aproximada de 5,820.54 m², ubicado dentro de la designación catastral núm.306282559642, que tiene una superficie de 17,635.24 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título, matrícula número 3001023428, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- h. La designación catastral núm.306282581537, que tiene una superficie de 46,647.38 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304234, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- i. La designación catastral núm.306282662966, que tiene una superficie de 221.63 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título, matrícula número 3001304233, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- j. La designación catastral núm.306282672244, que tiene una superficie de 776.25 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304231, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- k. La designación catastral núm.306282671563, que tiene una superficie de 656.99 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304232, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- l. La designación catastral núm.306282686079, que tiene una superficie de 1,843.91 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304230, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- m. La designación catastral núm.306282782176, que tiene una superficie de 369.82 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304228, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- n. La designación catastral núm.306282886112, que tiene una superficie de 4,733.79 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304227, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- o. Una porción de terreno aproximada de 15,905.02 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- p. Una porción de terreno aproximada de 44,320.91 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- q. Una porción de terreno aproximada de 50,938.61 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- r. Una porción de terreno aproximada de 66,597.13 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- s. Una porción de terreno aproximada de 72,435.41 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- t. Una porción de terreno aproximada de 59,462.19 m², ubicada dentro de la parcela 111, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 1,302,073.24 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 71, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- u. Una porción de terreno aproximada de 305,263.83 m², ubicada dentro de la parcela 111, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 1,302,073.24 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 71, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”

- v. Una porción de terreno aproximada de 51,603.21 m², ubicada dentro de la parcela 144-B, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,428,989.75 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000551314, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- w. Una porción de terreno aproximada de 62,422.24 m², ubicada dentro de, la parcela 144-B, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,428,989.75 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000551314, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- x. La designación catastral núm.307241845871, que tiene una superficie de 1,553.20 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023428, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- y. Una porción de terreno aproximada de 6,627.56 ubicada dentro de la designación catastral núm.307241853707, que tiene una superficie de 48,556.48 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023426, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- z. La designación catastral núm.307241857286, que tiene una superficie de 6,434.50 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023427, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- aa. Una porción de terreno aproximada de 14,535.46 ubicada dentro de la designación catastral núm.30725205135, que tiene una superficie de 875,807.53 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo matrícula número 3001023424, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- bb. Una porción de terreno aproximada de 13,218.40 m², ubicada dentro de la parcela 304-A-l, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,721,579.34 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000924559, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”

- cc. Una porción de terreno aproximada de 653, 471. 59m², ubicada dentro de la parcela 304-A-I, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,721,579.34 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000924559, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- dd. La parcela 423, Distrito Catastral 3, que tiene una extensión superficial de 195,819.00 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título número 7885, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- ee. La parcela 519, Distrito Catastral 3, que tiene una extensión superficial de 50,505.00 m.2, que se encuentra amparado en el Certificado de Título número 7888, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- ff. Una porción de terreno aproximada de 57,690.65 m², ubicada dentro de la parcela núm.651, Distrito Catastral No.6.2, con una extensión superficial de 512,673.00 m², que se encuentra amparada en la constancia anotada en el Certificado de Título matrícula número 2100020815, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- gg. Una porción de terreno aproximada de 76,505.48 m², ubicada dentro de la parcela núm.651, Distrito Catastral No.6.2, con una extensión superficial de 512,673.00 m², que se encuentra amparada en la constancia anotada en el Certificado de Título matrícula número 2100020815, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- hh. Una porción de terreno aproximada de 98,684.84m², ubicada dentro de la designación catastral núm.406431487002, que tiene una superficie de 217,834.55 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000062001, ubicado en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- ii. Una porción de terreno aproximada de 3,697.45m², ubicada dentro de la designación catastral núm.406431755037, que tiene una superficie de 249,117.02 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matricula número 3000096600, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANONIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES”.

- jj. La designación catastral núm.306230908334, que tiene una superficie de 20,300.29 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 0500020656, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- kk. La designación catastral núm.306230734728, que tiene una superficie de 2, 701.45 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 0500020654, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- ll. La designación catastral núm.306201591916, que tiene una superficie de 9,779.50 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 0500027457, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- mm. La designación catastral núm.307257470062, que tiene una superficie de 88,553.75 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000243094, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- nn. Una porción de terreno aproximada de 14,821.75m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307266790789, que tiene una superficie de 1, 849, 975. 56 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248705, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- oo. Una porción de terreno aproximada de 22,397.01m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307266790789, que tiene una superficie de 1,849,975.56 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248705, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- pp. Una porción de terreno aproximada de 11,983.37m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307255958213, que tiene Una superficie de 1,326,966.13 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248706, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”

- qq. Una porción de terreno aproximada de 17,887.17m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307255958213, que tiene una superficie de 1,326,966.13 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248706, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- rr. La designación catastral núm.307255577219, que tiene una superficie de 95,289.70 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 3000248707, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- ss. Una porción de terreno aproximada de 8,288.65m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307255435871, que tiene una superficie de 63,945.26 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 3000248708, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- tt. Una porción de terreno aproximada de 8,587.64 m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307254063571, que tiene una superficie de 66,068.01 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 3000248709, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- uu. La designación catastral núm.306290150710, que tiene una superficie de 9,482.04 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 0500031161, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- vv. La designación catastral núm.306270682996, que tiene una superficie de 21,073.36 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 0500040599, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- ww. Una porción de terreno aproximada de 13,133.72 m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307243390496, que tiene una superficie de 2,613,572.58 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matricula número 3000482106, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”

- xx. Una porción de terreno aproximada de 2,365.34 m², ubicada dentro de la designación catastral núm.306220987331, que tiene una superficie de 5,745.41 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título, matrícula número 3000662833, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- yy. La designación catastral núm.306284048659, que tiene una superficie de 11,633.07 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título, matrícula número 3000676659, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- zz. La designación catastral núm.306284244392, que tiene una superficie de 7,091.51 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título, matrícula número 3000676660, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- 3.2 En virtud de las disposiciones del Artículo 3.1 y para fines de referencia: i) en el Anexo I, se incluye la lista de los Inmuebles CAEI; ii) en el Anexo II, se incluyen copias de todos los certificados de propiedad que amparan la titularidad de los referidos Inmuebles CAEI; iii) en el Anexo III, se incluyen las copias de los planos de mensura donde se encuentran localizados los Inmuebles CAEI; y iv) en el Anexo IV, se incluyen copias de las tasaciones correspondientes a los Inmuebles CAEI.
- 3.3 Las Partes acuerdan que los originales de los certificados de título y cartas constancias de los Inmuebles CAEI permanecerán en posesión de su titular, hasta haber obtenido la aprobación del presente Contrato de Permuta por parte del Congreso Nacional.
- 3.4 Después de obtener dicha aprobación, las Partes procederán a coordinar los trámites para que los originales de los certificados de título y cartas constancias sean depositados por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a los fines de realizar la correspondiente transferencia.
- 3.5 LAS PARTES acuerdan que el no cumplimiento del depósito de los originales de los certificados de título y cartas constancias en la Jurisdicción Inmobiliaria conforme lo establecido en el artículo anterior, sin ninguna justificación legal, implicara la rescisión inmediata del presente Contrato.
- 3.6 LAS PARTES establecen que se entregará la posesión de los Inmuebles CAEI que están establecidos en el presente Contrato, inmediatamente sea cumplida la aprobación de la permuta por el Congreso Nacional, comprometiéndose

mutuamente en permitir dichos accesos sin ningún tipo de perturbación. Lo anterior, sin perjuicio del estado de ocupación en que se encuentran dichas propiedades según lo establecido en el preámbulo d.

- 3.7 Sin perjuicio de lo pactado en este Contrato, el CEA declara y reconoce que los Inmuebles CAEI descritos en el numeral 3.1, literales a, b, c, d, e, g, o, p, q, r, s, t, u, v, w, y, aa, bb, cc, ff, gg, hh, ii, nn, oo, pp, qq, ss, tt y ww, aún no se encuentran individualizados y/o deslindados con un certificado de título propio para la porción de terreno correspondiente. En este sentido, las Partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente Contrato, iniciarán de manera conjunta los trabajos de mensura necesarios para la individualización y deslinde de los Inmuebles CAEI descritos en el numeral 3.1, literales a, b, c, d, e, g, o, p, q, r, s, t, u, v, w, y, aa, bb, cc, ff, gg, hh, ii, nn, oo, pp, qq, ss, tt y ww, de conformidad con la referencia incluida en los planos catastrales incluidos en el Anexo III del presente Contrato.
- 3.8 Como consecuencia del proceso de deslinde e individualización referido en el artículo anterior, el CEA obtendrá los certificados de título correspondientes a las porciones de terreno objeto permuta, en condiciones de libre transferibilidad. En este sentido, el CEA se compromete a notificar a CAEI tan pronto cuente con los certificados de propiedad individualizados deslindados, para que CAEI pueda dar seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria y esta última pueda entregar los certificados de propiedad de las proporciones restantes en manos de CAEI. Queda entendido que CAEI será la responsable de retirar por ante dicha institución, los certificados de título que correspondan a las porciones no transferidas de sus inmuebles.
- 3.9 LAS PARTES se comprometen a asistirse en la entrega y/o búsqueda de la documentación necesaria, al igual que darse cualquier apoyo requerido para lograr la individualización de las porciones de los Inmuebles CAEI que se permutan en el presente Contrato.

4. Inmueble propiedad del CEA a ser permutado en favor de CAEI:

- 4.1. El CEA, en virtud del presente Contrato, acuerda ceder, transferir y entregar a título de permuta, en favor de CAEI, la siguiente porción de terreno (en lo adelante el “Inmueble CEA”) :

“Una porción de terreno de aproximada de 2,909,498.10 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del Inmueble identificado como la parcela 103, Distrito Catastral 15.2, que tiene una superficie de 54,699,672.78 m², que se encuentra amparado en la Constancia Anotada en el Certificado de Título número 3000516547, ubicado en el municipio y provincia Hato Mayor del Rey, propiedad del INGENIO CONSUELO, localizado de conformidad con el plano que se anexa al presente Contrato como Anexo VI.”

- 4.2. En virtud de las disposiciones del Artículo 4.1 y para fines de referencia: i) en el Anexo V, se incluye copia del certificado de propiedad que ampara la titularidad del referido Inmueble CEA; ii) en el Anexo VI, se incluye copia del plano de mensura donde se encuentra localizado el Inmueble CEA; y iii) en el Anexo VII, se incluye copia de la certificación de avalúo del Inmueble CEA.
- 4.3. Las Partes acuerdan que el original del certificado de título del Inmueble CEA permanecerá en posesión del CEA, hasta haber obtenido la aprobación del presente Contrato de Permuta por parte del Congreso Nacional.
- 4.4. Después de obtener dicha aprobación, las Partes procederán a coordinar los trámites para que el original del certificado de título sea depositado por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a los fines de realizar la correspondiente transferencia a favor de CAEI aquí establecida.
- 4.5. LAS PARTES acuerdan que el no cumplimiento del depósito del original del certificado de título en la Jurisdicción Inmobiliaria conforme lo establecido en el artículo anterior, sin ninguna justificación legal, implicara la rescisión inmediata del presente Contrato.
- 4.6. LAS PARTES establecen que se entregará la posesión del Inmueble CEA que está establecido en el presente Contrato, inmediatamente sea cumplida la aprobación de la permuta por el Congreso Nacional, comprometiéndose mutuamente en permitir dicho acceso sin ningún tipo de perturbación. Lo anterior, sin perjuicio del estado de ocupación en que se encuentre dicha propiedad a la fecha de este Contrato.
- 4.7. Sin perjuicio de lo pactado en este Contrato, CAEI declara y reconoce que el Inmueble CEA descrito en el apartado 4.1 del presente Contrato no se encuentra individualizado. En este sentido, las Partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente Contrato, iniciarán de manera conjunta los trabajos de modificación parcelaria necesarios para la individualización del inmueble CEA, de conformidad al plano de mensura que conforma el Anexo VI del presente Contrato.
- 4.8. Como consecuencia del proceso de deslinde e individualización referido en el artículo anterior, el CEA obtendrá el certificado de título correspondientes a la porción de terreno objeto del proceso, en condiciones de libre transeribi1idad a favor de CAEI y sujeto a los términos de este Contrato. En este sentido, una vez el CEA cuente con el certificado de propiedad individualizado y deslindado, se gestionará, de manera inmediata, su transferencia definitiva a favor de CAEI.
- 4.8. LAS PARTES se comprometen a asistirse en la entrega y/o búsqueda de la documentación necesaria, al igual que darse cualquier apoyo requerido para lograr la individualización del Inmueble CEA que se permuta en el presente Contrato.

5. Colaboración

- 5.1. A los fines de supervisar la ejecución de los trabajos técnicos y registrales para la materialización de los trabajos de individualización de las porciones de los Inmuebles CAEI e Inmueble CEA a entregar según los términos de este Contrato, cada una de Las Partes designará un agrimensor y un abogado que trabajarán en conjunto para revisar los trabajos de campo y el avance en los procesos de Registro de Títulos hasta la obtención de los certificados de título finales según corresponda.
- 5.2. Adicionalmente, las Partes reconocen que se requerirán apoyo por parte del CEA para la realización de los trabajos de mensura y la divulgación entre las comunidades objeto del contrato para lograr su colaboración en los trabajos de individualización de las parcelas.

6. Declaratoria de conformidad con el pago y valorización inmobiliaria.

- 6.1. Las Partes declaran encontrarse conformes con la descripción de la totalidad de los Inmuebles objeto del presente Contrato, incluyendo su ubicación y áreas, respectivamente, por lo que Las Partes declaran que no se exigirán recíprocamente ninguna compensación adicional en Pesos Dominicanos u otra moneda extranjera por diferencia en el valor de los inmuebles dados en Permuta en virtud de este Contrato.
- 6.2. Los Inmuebles CAEI otorgados en Permuta han sido valorados en la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS con 43/100 (RD\$2,467,142,497.43), de conformidad con las tasaciones de propiedad que se incluyen al presente Contrato como ANEXO IV.
- 6.3. El Inmueble CEA otorgado en Permuta ha sido valorado en la suma de CIENTO DIESCISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$116,379,924.00) correspondientes a RD\$40.00 pesos por metros: cuadrados, de conformidad con la certificación de avalúo emitida por la Dirección General de Catastro Nacional en fecha 20 del mes de mayo de 2025 que se incluye al presente Contrato como ANEXO VII.

7. Garantías y Representaciones de las Partes. Las Partes en este Contrato, declaran y garantizan lo siguiente:

- 7.1 Poder y Autorización. Las Partes poseen la capacidad, facultades, poderes y autorizaciones necesarias, según corresponda, para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, los signatarios de este Contrato, en

nombre y representación de las Partes, respectivamente, están provistos de plenos poderes otorgados para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Contrato con respecto de sus representados.

- 7.2. Litigios. Las Partes garantizan que no hay pendiente ante ningún tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en su contra que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente Contrato. Además, las Partes afirman que han cumplido con todas las leyes y reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellos y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

8. Declaraciones de CAEI respecto de los Inmuebles CAEI Otorgados en Permuta:

- 8.1. Estipulación en Nombre de un Tercero. CAEI declara y reconoce frente al CEA que, en calidad de propietario de los Inmuebles CAEI objeto del presente Contrato, causará la transferencia de los mismos a favor del CEA, una vez obtenida la aprobación por parte del Congreso Nacional.
- 8.2. Estatus Jurídico de los Inmuebles CAEI. A la fecha de suscripción del presente Contrato, CAEI garantiza que, salvo por lo indicado en el artículo 3.7 y siguientes sobre el deslinde, no existe ningún tipo de carga o gravamen, servidumbre que pueda conferir a Terceros derechos o privilegios de ningún tipo sobre los Inmuebles CAEI. Como consecuencia de lo expuesto, CAEI se obliga, al sólo requerimiento que le formule en tal sentido el CEA, sin necesidad de procedimientos judiciales algunos, excepto por lo establecido en el preámbulo d, a mantener libre e indemne al CEA contra cualesquiera reclamaciones, acciones, procedimientos o demandas judiciales, hipotecas, cargas, gravámenes u oposiciones de traspaso, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar a futuro a los Inmuebles CAEI objeto del presente Contrato, por ocasión o con motivo de hechos, eventualidades, circunstancias, compromisos o actuaciones llevadas a cabo por CAEI o por cualesquiera otras personas, accionistas, gerentes o directores con anterioridad a la fecha de este Contrato.

9. Declaraciones del CEA respecto del Inmueble CEA Otorgado en Permuta:

- 9.1. Estipulación en Nombre de un Tercero. El CEA declara y reconoce frente a CAEI que, en calidad de propietario del Inmueble CEA objeto del presente Contrato, causará la transferencia del mismo a favor de CAEI, una vez obtenida la aprobación por parte del Congreso Nacional.

9.2. Estatus Jurídico del Inmueble CEA. A la fecha de suscripción del presente Contrato, el CEA garantiza que, salvo por lo indicado en el artículo 4.6 y siguientes sobre el deslinde, no existe ningún tipo de carga o gravamen, servidumbre que pueda conferir a Terceros derechos o privilegios de ningún tipo sobre el inmueble otorgado en permuta. Como consecuencia de lo expuesto, El CEA se obliga, al sólo requerimiento que le formule en tal sentido CAEI, sin necesidad de procedimientos judiciales algunos, a mantener libre e indemne a CAEI contra cualesquiera reclamaciones, acciones, procedimientos o demandas judiciales, hipotecas, cargas, gravámenes u oposiciones de traspaso, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar a futuro el inmueble otorgado en permuta como objeto del presente Contrato, por ocasión o con motivo de hechos, eventualidades, circunstancias, compromisos o actuaciones llevadas a cabo por el CEA o por cualesquiera otras personas, accionistas, gerentes o directores con anterioridad a la fecha de este Contrato.

10. Carácter Esencial de las Declaraciones Ofrecidas. Las Partes reconocen que el presente Contrato ha sido implementado en base a las declaraciones y garantías aquí proporcionadas por estas y, en consecuencia, si alguna o varias de estas declaraciones y/o garantías fuere falsa o inexacta, deberá indemnizar a la otra parte afectada por sus pérdidas, daños, reclamos y gastos, incluyendo honorarios legales razonables incurridos por ésta, directa o indirectamente, como resultado de dicha declaración o garantía falsa o inexacta.

10.1. Las Partes afirman que el presente Contrato crea obligaciones y derechos a cargo y en beneficio de cada una de ellas, y, que dichas obligaciones y derechos pueden ser válidamente ejecutados y exigidos según sea el caso.

11. Desistimientos, renunciaciones y Descargos. Las Partes consienten, declaran y reconocen que el otorgamiento del descargo y finiquito legal debido por el Contrato transaccional de Permuta, se encuentra sujeto y, consecuentemente, depende del efectivo cumplimiento de todas las obligaciones puestas a cargo de Las Partes en virtud del presente Contrato y de la efectiva transferencia de los Inmuebles.

12. Ley Aplicable y jurisdicción competente. Las Partes acuerdan que el presente Contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. De igual manera, todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, a su cumplimiento, su resolución o nulidad serán competencia de los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

13. Notificaciones y Elección de Domicilio.

13.1. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las Partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones que se consignan a continuación:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, en:

A:
Calle Fray Cipriano de Utrera, #1,
Centro de los Héroes, La Feria Santo
Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, República Dominicana

Atención:
Sr. Rafael Abraham Burgos Gómez

COMPAÑIA ANONIMA DE
EXPLOTACIONES
INDUSTRIALES, S.A., en:

A:
Calle Rafael Augusto Sánchez
número
86, Roble Corporate Center,
ensanche
Piantini
Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, República
Dominicana

Atención:
Dionicio Buitrago

13.2. Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones a ser realizadas de conformidad con este Contrato serán realizadas a través de cartas con acuse de recibo, entregadas a mano, o a través de facsímile con confirmación, correo electrónico, o por acto de alguacil, salvo que alguna normativa legal aplicable requiriese del cumplimiento de alguna otra formalidad.

13.3. Cualquier cambio en las informaciones contenidas en el presente artículo, deberá ser notificado en tiempo prudente por la parte que sufre el cambio a la otra parte.

14. **Contrato completo.** Este Contrato contiene todo lo acordado entre las Partes, cubre todos los puntos convenidos y entendidos en la transacción. Cualquier contrato escrito previo entre las Partes será considerado nulo e inválido y sin efectos ni fuerza futura entre las Partes a partir de la fecha del presente. Ningún cambio o modificación se hará a este Contrato, excepto si es realizada por contrato escrito suscrito por las mismas Partes.

15. **Divisibilidad.** La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier disposición de este Contrato, según sea está determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para ser sometida por cada estipulación considerada nula.

16. **No Renuncia a Derechos.** En caso de que cualquiera de las Partes incumpla con alguna o todas las obligaciones puestas a su cargo en este Contrato y que la contraparte lo permita, no podrá entenderse bajo ningún concepto que dicha permisión constituye una renuncia y/o limitación a los derechos que tiene la parte agraviada de conformidad con este Contrato. En consecuencia, los derechos de las Partes son acumulativos con relación a cualesquiera derechos originados de este Contrato o de la ley aplicable.
17. **Honorarios legales.** Todos los gastos y honorarios que pudieren corresponder por la intervención de asesores (incluyendo pero no limitándose a abogados, contadores, consultores, banqueros y asesores financieros) designados por las Partes, correrán por cuenta y orden de, y serán abonados por la parte que haya incurrido en ellos o solicitado los servicios del asesor en cuestión.
18. **Modificaciones.** Este Contrato no podrá ser modificado por contrato oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las Partes.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el CEA:

Por CAEI:

Rafael Abrahán Burgos Gómez

Dionicio Buitrago

Yo, Dr. Anulfo Piña Pérez, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. núm. 4114, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Abrahán Burgos Gómez y Dionicio Buitrago de calidades y generales que constan, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Dr. Anulfo Piña Pérez
NOTARIO PÚBLICO

ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE PERMUTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2025

Esta adenda al contrato de permuta, ha sido suscrita en la fecha que se indica más abajo, por y entre:

De una parte, INGENIO CONSUELO, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7 de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis (1966), válidamente representada por el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0500004-1, con domicilio en la calle Fray Cipriano de Utrera, #1, Centro de los Héroes, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, el señor RAFAEL A. BURGOS GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-07 34 656-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando en virtud del Decreto No.414-22 de fecha 3 de agosto del año dos mil veintidós (2022) y Poder Especial Número veintiuno guion veinticinco (21-25) de fecha 13 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República LICENCIADO LUIS ABINADER, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), LA PRIMERA PARTE o EL PROPIETARIO, y,

De Otra parte, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A., (CAEI), sociedad incorporada bajo las leyes de la República Dominicana, con registro mercantil para sociedades de comercio número 157731SD, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.1-01-00277-8, con domicilio social en la calle Rafael Augusto Sánchez núm.86, Roble Corporate Center, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el señor DIONICIO BUITRAGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm.402-5042617-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en virtud del acta del consejo de administración de la sociedad emitida en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), y registrada en la cámara de comercio y producción de Santo Domingo el día veinticinco (25) de abril del año 2025 en lo adelante se denominará “CAEI” o por su denominación completa.

Cuando el CEA y CAEI sean denominadas de manera conjunta, serán referidas como las “Partes”.

PREÁMBULO

- A. A que conforme al artículo No.7 de la Ley núm.7-66 de fecha 19 de agosto del año 1966, que disuelve la Corporación Azucarera de la República Dominicana y crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva, y en virtud del Decreto Número 414-22 de fecha 03 de agosto del año dos

mil veintidós (2022), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República LICENCIADO LUIS ABINADER, el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), tiene a su cargo la ejecución de las operaciones de la misma.

- B. A que COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A., es una empresa regida bajo las leyes de la República Dominicana, con RNC No.1-01-00277-8, con registro mercantil No.157731SD, que tiene como la realización de actividades propias de una sociedad tenedora de activos inmobiliarios.
- C. A que el INGENIO CONSUELO es propietario del inmueble identificado^, como Parcela núm.103, del Distrito Catastral núm.15/2da, ubicado en el municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.
- D. El Estado dominicano, mediante sondeos y estudios habitacionales, se ha percatado de la existencia de asentamientos urbanos y rurales dentro de terrenos de particulares, los cuales se encuentran en estatus de ocupantes irregulares.
- E. Los inmuebles afectados son propiedad de la sociedad CAEI, quien es la dueña registral de los terrenos afectados.
- F. A que las Partes reconocen que en las parcelas a ser entregadas en calidad de permuta entre las partes suman la totalidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2,909,498 M²), tanto para el CEA como para CAEI.
- G. A que en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el poder Especial No.21-25, que otorgó autorización Especial al Director y Honorífico del CEA para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, represente al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en la firma del contrato de permuta, sobre una porción de terreno propiedad de este último, los cuales son administrados por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).
- H. A que en virtud de lo anterior, en fecha 22 de octubre de 2025, las Partes suscribieron un contrato de permuta, mediante el cual acordaron los términos y condiciones en los cuales permutarían entre ellas los inmuebles correspondientes a los 2,909,498.10 metros cuadrados referidos en el preámbulo F (en lo adelante, el “Contrato de Permuta”).
- I. Con posterioridad a la firma del Contrato de Permuta, las Partes identificaron una porción de terreno de dos mil ochocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho (2,876.48 m²) dentro de la designación catastral No.307254063571 que forma parte de los inmuebles a permutar por CAEI a favor del CEA y debe ser incluida como parte del Contrato de Permuta, razón por la cual las Partes han decidido suscribir la presente adenda.

- J. Adicionalmente, las partes por medio de la presente adenda han decidido reconocer que existe un cambio de designaciones catastrales y metrajes correspondientes a las porciones de terreno descritas en el poder marcado con el No.21-25, emitido en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana, en comparación con las reflejadas en el Contrato de Permuta; esto así, en virtud de la modificación que se deslizara producto de procesos técnicos realizados en el transcurso de la materialización de la negociación de dicho Contrato de Permuta a las mismas, cambiando las designaciones catastrales a ser entregadas así como el metraje de las mismas; modificaciones que no afectan la cantidad total a ser permutado entre las partes, por lo que en el presente documento así lo establece.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente adenda del Contrato de Permuta, las Partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. **Objeto.** Las Partes, por medio de la presente adenda al Contrato de Permuta, acuerdan modificar el Contrato de Permuta de la forma indicada a continuación:
 - 1.1 Las Partes acuerdan modificar el artículo 3.1 del Contrato de Permuta, a los fines de incluir la porción adicional de terreno de dos mil ochocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2,876.48 m²) faltante y que en lo adelante dicho artículo lea de la manera siguiente, saber:

“3. 1. CAEI, en virtud del presente Contrato, acuerda transferir a favor del CEA las siguientes porciones de terreno en el estado en que se encuentran actualmente (en lo adelante, los “Inmuebles CAEI”), y cuyos respectivos certificados de propiedad, planos de mensura y tasaciones, forman parte integral del presente Contrato como anexos al mismos, según se establece en el Artículo 3.2. A saber:

 - a. Una porción de terreno aproximada de 25,645.80 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 277, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 26,639.71 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título número 251, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
 - b. Una porción de terreno aproximada de 81,215.05 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 496, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 1,498,242.00 m², que se encuentra amparado en la Constancia Anotada matrícula número 3000543900, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
 - c. Una porción de terreno aproximada de 147,025.92 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 496, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 1,498, 242.00 m², que se encuentra amparado en la constancia anotada en el Certificado de Título matrícula número 3000543900, ubicado en el municipio Bani, provincia

Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- d. Una porción de terreno aproximada de 167,170.36 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela 496, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 1,498,242.00 m², que se encuentra amparado en la constancia anotada en el Certificado de Título matrícula número 3000543900, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- e. Una porción de terreno aproximada de 144,811.10 m², ubicada dentro de la parcela 502, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 145,268.00 m², se encuentra amparada en el Certificado de Título número 3000574999, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- f. La parcela 527, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie 6,622.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título número 352, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- g. Una porción de terreno aproximada de 5,820.54 m², ubicado dentro de la designación catastral núm.306282559642, que tiene una superficie de 17,635.24 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023428, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- h. La designación catastral núm.306282581537, que tiene una superficie de 46,647.38 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304234, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- i. La designación catastral núm.306282662966, que tiene una superficie de 221.63 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304233, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- j. La designación catastral núm.306282672244, que tiene una superficie de 776.25 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304231, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- k. La designación catastral núm.306282671563, que tiene una superficie de 656.99 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304232, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- l. La designación catastral núm.306282686079, que tiene una superficie de 1,843.91 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304230, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- m. La designación catastral núm.30628278217 6, que tiene una superficie de 369.82 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304228, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- n. La designación catastral núm.306282886112, que tiene una superficie de 4,733.79 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304227, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- o. Una porción de terreno aproximada de 15,905.02 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- p. Una porción de terreno aproximada de 44,320.91 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- q. Una porción de terreno aproximada de 50,938.61 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- r. Una porción de terreno aproximada de 66,597.13 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394,809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- s. Una porción de terreno aproximada de 72,435.41 m², ubicada dentro de la parcela 563, Distrito Catastral 2, que tiene una superficie de 3,394, 809.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000408022, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- t. Una porción de terreno aproximada de 59,462.19 m², ubicada dentro de la parcela 111, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 1,302,073.24 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 71, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- u. Una porción de terreno aproximada de 305,263.83 m², ubicada dentro de la parcela 111, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 1,302,073.24 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 71, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- v. Una porción de terreno aproximada de 51,603.21 m², ubicada dentro de la parcela 144-B, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,428,989.75 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000551314, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.”
- w. Una porción de terreno aproximada de 62,422.24 m², ubicada dentro de la parcela 144-B, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,428,989.75 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000551314, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- x. La designación catastral núm.307241845871, que tiene una superficie de 1,553.20 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023428, ubicado municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- y. Una porción de terreno aproximada de 6,627.56 ubicada dentro de la designación catastral núm. 307241853707, que tiene superficie de 48,556.48 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023426, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- z. La designación catastral núm.307241857286, que tiene una superficie de 6,434.50 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023427, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- aa. Una porción de terreno aproximada de 14,535.46 ubicada dentro de la designación catastral núm.307252056135, que tiene una superficie de 875,807.53 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023424, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- bb. Una porción de terreno aproximada de 13,218.40 m², ubicada dentro de la parcela 304-A-1, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,721,579.34 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000924559, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- cc. Una porción de terreno aproximada de 653,471.59m², ubicada dentro de la parcela 304-A- 1, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 6,721,579.34 m², que se encuentra amparado en la Constancia anotada en el Certificado de título matrícula número 3000924559, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- dd. La parcela 423, Distrito Catastral 3, que tiene una extensión superficial de 195,819.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título número 7885, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- ee. La parcela 519, Distrito Catastral 3, que tiene una extensión superficial de 50,505.00 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo número 7888, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- ff. Una porción de terreno aproximada de 57,690.65 m², ubicada dentro de la parcela núm.651, Distrito Catastral No.6.2, con una extensión superficial de 512, 673.00 m², que se encuentra amparada en la constancia anotada en el Certificado de Título matrícula número 2100020815, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- gg. Una porción de terreno aproximada de 76,505.48 m², ubicada dentro de la parcela núm.651, Distrito Catastral No.6.2, con una extensión superficial de 512,673.00 m², que se encuentra amparada en la constancia anotada en el Certificado de Título matrícula número 2100020815, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- hh. Una porción de terreno aproximada de 98,684.84m², ubicada dentro de la designación catastral núm.406431487002, que tiene una superficie de 217,834.55 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número

3000062001, ubicado en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- ii. Una porción de terreno aproximada de 3,697.45m², ubicada dentro de la designación catastral núm.406431755037, que tiene una superficie de 249,117.02 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000096600, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- jj. La designación catastral núm.306230908334, que tiene una superficie de 20,300.29 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 0500020656, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- kk. La designación catastral núm.306230734728, que tiene una superficie de 2,701.45 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 0500020654, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- ll. La designación catastral núm.306201591916, que tiene una superficie de 9,779.50 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 0500027457, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- mm. La designación catastral núm.307257470062, que tiene una superficie de 88,553.75 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000243094, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- nn. Una porción de terreno aproximada de 14,821.75m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307266790789, que tiene una superficie de 1,849,975.56 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248705, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- oo. Una porción de terreno aproximada de 22,397.01 m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307266790789, que tiene una superficie de 1,849,975.56 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248705, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- pp. Una porción de terreno aproximada de 11,983.37m², ubicado dentro de la designación catastral núm. 307255958213, que tiene una superficie de 1,326,966.13 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248706, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- qq. Una porción de terreno aproximada de 17,887.17m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307255958213, que tiene una superficie de 1,326,966.13 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248706, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- rr. La designación catastral núm.307255577219, que tiene una superficie de 95,289.70 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248707, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- ss. Una porción de terreno aproximada de 8,288.65m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307255435871, que tiene una superficie de 63,945.26 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248708, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- tt. Una porción de terreno aproximada de 8,587.64m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307254063571, que tiene una superficie de 66,068.01 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000248709, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- uu. La designación catastral núm.306290150710, que tiene una superficie de 9,482.04 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo matrícula número 0500031161, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- vv. La designación catastral núm.306270682996, que tiene una superficie de 21,073.36 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 0500040599, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- ww. Una porción de terreno aproximada de 13,133.72 m², ubicada dentro de la designación catastral núm.307243390496, que tiene una superficie de 2,613,572.58 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título

matrícula número 3000482106, ubicado en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

xx. Una porción de terreno aproximada de 2,365.34 m², ubicada dentro de la designación catastral núm.306220987331, que tiene una superficie de 5,745.41 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000662833, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

yy. La designación catastral núm.306284048659, que tiene una superficie de 11,633.07 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000676659, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

zz. La designación catastral núm.306284244392, que tiene una superficie de 7,091.51 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000676660, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

aaa. Una porción de terreno aproximada de 2,876.48 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral No. 307254063571, con una extensión superficial total de 66,068.01m², amparada en el Certificado de Título Matrícula No. 3000248709, ubicada en el municipio Yaguate, Provincia San Cristóbal, propiedad de la empresa COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES S.A (CAEI).

1.2 Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Permuta para incluir nuevos sub-artículos “3.7.1” y “3.7.2” dentro del artículo 3, a los fines de que se lean de la manera siguiente:

“3.7.1. Las partes aceptan y reconocen que las parcelas siguientes no serán entregadas en calidad de permuta al CEA, ya que las mismas fueron modificadas por trabajos técnicos, que se realizaron en el transcurso de la materialización del Contrato de Permuta:

a. Una porción de terreno aproximada de 61,070.31m², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.544, Distrito Catastral No. 2, con una extensión superficial de Un Millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un Metros Cuadrados (1,149,331.00m²), amparada en el Certificado de Título, matrícula No.354, ubicada en el municipio Bani, Provincia Peravia, propiedad de la empresa COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A (CAEI).

- b. Una porción de terreno aproximada de 29, 150.70 m², ubicada dentro de la parcela 169, Distrito Catastral 3, que tiene una superficie de 984,934.00 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título número 78, ubicado en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S.A (CAEI).”

“3.7.2. CAEI entrega y el CEA recibe, en sustitución de los inmuebles descritos en el artículo 3.7.1 anteriormente y producto de los trabajos de agrimensura ya citados, las porciones de terreno que se describen a continuación, las cuales se encuentran citadas en el artículo 3.1 literales g, h, i, j, k, l, m, n, x, y, z de este Contrato de Permuta:

- g. Una porción de terreno aproximada de 5,820.54 m², ubicado dentro de la designación catastral núm.306282559642, que tiene Una superficie de 17,635.24 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304235, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- h. La designación catastral núm.306282581537, que tiene una superficie de 46,647.38 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304234, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- i. La designación catastral núm.306282662966, que tiene una superficie de 221.63 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304233, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- j. La designación catastral núm.306282672244, que tiene una superficie de 776.25 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Titulo, matrícula número 3001304231, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- k. La designación catastral núm.306282671563, que tiene una superficie de 656.99 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304232, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.

- l. La designación catastral núm.306282686079, que tiene una superficie de 1, 843.91 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304230, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- m. La designación catastral núm.306282782176, que tiene una superficie de 369.82 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304228, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- n. La designación catastral núm.306282886112, que tiene una superficie de 4,733.79 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001304227, ubicado en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- x. La designación catastral núm.307241845871, que tiene una superficie de 1,553.20 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023428, ubicado en el municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- y. Una porción de terreno aproximada de 6,627.56 ubicada dentro de la designación catastral núm.307241853707, que tiene una superficie de 48,556.48 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023426, ubicado en el municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- z. La designación catastral núm.307241857286, que tiene una superficie de 6,434.50 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023427, ubicado en el municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES.
- aa. Una porción de terreno aproximada de 14,535.46 ubicada dentro de la designación catastral núm.307252056135, que tiene una superficie de 875,807.53 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3001023424, ubicado en el municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES”.

2. Las partes reconocen que la inclusión de la parcela descrita en el artículo 1 de esta adenda junto con el resto de las parcelas que están descritas en el Contrato de Permuta suscrito por las partes en fecha 22 de octubre del año 2025, notariado por el Dr. Arnulfo Piña Pérez, Notario público para el numero del Distrito Nacional, totalizan la cantidad aproximada de DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2,909,498 M²).
3. Las Partes convienen que, en caso de contradicción entre los términos de la presente adenda y el Contrato de Permuta, las disposiciones de esta adenda prevalecerán únicamente en cuanto a lo que esta adenda modifica y los artículos aquí establecidos.
4. Los demás aspectos del Contrato de Permuta que no se enmiendan mediante el presente documento, permanecen con pleno vigor y efecto, quedan sin alteración alguna y en consecuencia mantienen toda su vigencia.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, a los dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el CEA:

Por CAEI:

Rafael Abrahán Burgos Gómez

Dionicio Buitrago

Yo, Lic. Carmen Lucia González Ferreras, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. núm. 4 904, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Abrahán Burgos Gómez y Dionicio Buitrago de calidades y generales que constan, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Carmen Lucia González Ferreras
NOTARIO PÚBLICO

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Maribel Altagracia Almánzar de Ogando
Secretaria Ad Hoc

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER